



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2017-MDY

Puerto Callao, 12 de abril de 2017

#### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 008-2017 de fecha 12 de abril de 2017, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, emitió el Informe de Auditoría N° 025-2016-2-2671- Auditoría de Cumplimiento, documento por el cual se realiza las siguientes observaciones: 1) Se efectuó la adquisición directa de bienes y se otorgó la buena pro en el proceso selección a la Empresa de Servicios OXA E.I.R.L transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado, por un monto total de S/, 160,676.00 Soles limitando la concurrencia y pluralidad de postores, hechos que no permitieron a la Entidad obtener mejores precios, calidad, así como garantías sobre los bienes adquiridos, afectando la transparencia y legalidad con la que deben regirse las adquisiciones del Estado; 2) Se efectuó la adquisición directa y recurrente de bienes y se otorgó la buena pro en un proceso de selección, a la empresa inversiones y negociaciones múltiples Juliz E.I.R.L, transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado, por un monto total de S/. 152,341.00 Soles limitando la concurrencia y pluralidad de postores, hechos que impidieron a la entidad obtener mejores precios, calidad, así como garantías sobre los bienes adquiridos, afectando la transparencia y legalidad con las que deben regirse las adquisiciones del Estado. Recomendándose a la Procuraduría Pública Municipal el inicio de las acciones legales contra los funcionarios responsables que irrogaron el desmedro económico para la Institución;

Que, el Procurador Público Municipal Abogado Wilson Vélchez Machuca, mediante Informe N° 026-2017-MDY-OPPM de fecha 21 de marzo de 2017, solicita ante el Concejo Municipal la autorización de facultades para ejercer acciones judiciales contra el señor NELTON JAVIER ARCE CORDOVA por el Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido de Cargo; en razón que el referido ex funcionario edil Nelton Javier Arce Córdoba en su cargo como Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial además de contravenir con sus funciones inherentes a su cargo afectó el uso adecuado de los recursos del Estado por montos de S/, 160,676.00 Soles y S/. 152,341.00 Soles. Por lo que corresponde elevarse los actuados ante el honorable Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades concedidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Autoricen al señor Procurador Público Municipal de esta Comuna Edil a realizar las acciones legales ante el Órgano Judicial correspondiente, en defensa e intereses propios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, con Informe Legal N° 089-2017-MDY-GAJ de fecha 15 de marzo de 2017, la abogada adscrita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Conceder la Autorización de facultades al Procurador Público Municipal para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, realice las acciones legales contra NELTON JAVIER ARCE CORDOVA por el Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido de Cargo;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS que aprueba el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala que el Procurador Público tiene entre sus atribuciones y obligaciones: el representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA



Los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte. Así como impulsar acciones destinadas a la consecución de la reparación civil y su ejecución, y defender los asuntos del Estado ante cualquier Tribunal, Sala o Juzgado de los diferentes Distritos Judiciales de la República, para lo cual bastará encontrarse registrado en cualquier Colegio de Abogados a nivel nacional;

Que, el Artículo 38° del citado Reglamento refiere que entre las atribuciones propias del Procurador Público está el conciliar, transigir o desistirse de las demandas. Asimismo puede conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en el supuesto de "Cuando el Estado actúa como demandante y se discute el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un setenta por ciento (70%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses. (...)";

Que, habiéndose llevado a cabo la Sesión Ordinaria se dio uso de la palabra al señor Procurador Público quién sustentó su pedido de solicitar autorización de facultades para ejercer acciones judiciales contra el ex funcionario edil señor Nelton Javier Arce Córdova por el Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido de Cargo. Sustentación que fue escuchada por los señores regidores; consultándose al señor Procurador sobre el inicio de Proceso Administrativo Disciplinario contra el ex funcionario edil, exigiéndose la remisión de documentos referentes a dicho proceso, para la complementación de información sobre el inicio de las acciones legales del Procurador. Aclarándose que el inicio de acciones legales es en virtud al informe de auditoría realizado por el Órgano de Control Interno de la Entidad. De tal modo, que se procedió a votación, el pedido de complementación de información, sobre autorización de facultades al Procurador Público Municipal para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, realice las acciones legales contra Nelson Arce Córdova por el delito contra la administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del cargo, debiendo el procurador anexar los documentos de la Comisión Especial de Procesos Administrativos;

Que, el Artículo 41° de la glosada norma legal señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto de los señores Regidores de esta Comuna Edil;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: POR MAYORIA APROBAR** que el Procurador cumpla con complementar la información, sobre autorización de facultades al Procurador Público Municipal para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, realice las acciones legales contra Nelton Javier Arce Córdova por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo; debiendo el procurador anexar los documentos de la Comisión Especial de Procesos Administrativos; en consecuencia devuélvase.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

